

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, para resolver sobre valoración al titular del acto jurídico, sírvase proveer.
Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

Secretaría



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	718
Actuación:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante:	MARIA EUCARIS CORRALES PALACIOS
T. Acto Jurídico:	LUIS EVELIO RINCÓN CORRALES
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00217-00
Providencia:	Auto Decreta valoración

De acuerdo a lo considerado en la audiencia virtual del 21 de febrero de 2024, y conforme lo indicado en el informe de la Asistente Social, además de lo que informó la Personería de Yumbo a través del profesional que llevó a cabo la valoración al titular del acto jurídico, se procederá a ordenar la valoración a través de la Personería de Yumbo, por intermedio de equipo inter disciplinario conforme lo indica la norma:

“ARTÍCULO 33. VALORACIÓN DE APOYOS. En todo proceso de adjudicación judicial de apoyos se contará con una valoración de apoyos sobre la persona titular del acto jurídico. La valoración de apoyos deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones. PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura, en un plazo no superior a un (1) año a partir de la expedición de los lineamientos de valoración señalados en el artículo 12, diseñará e implementará un plan de formación al personal dispuesto para conformar el equipo interdisciplinario de los juzgados de familia con el fin de asesorar al juez respecto de la valoración de apoyos que se allegue al proceso y velar por el cumplimiento de la Convención en la decisión final.”

Por lo expuesto el **JUGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, la valoración de apoyos al titular del acto jurídico LUIS

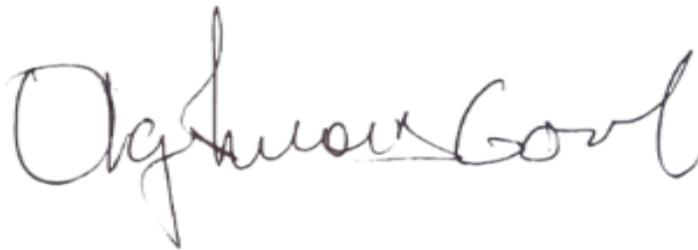
EVELIO RINCON CORRALES, conforme lo indica el Art. 33 de la Ley 1996 de 2019, la cual será llevada a cabo por la Personería Municipal de Yumbo lugar de residencia del mencionado, informe que deberá consignar como mínimo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 37 Ibídem:

- a) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en los aspectos que la persona considere relevantes.
- b) Los ajustes procesales y razonables que la persona requiera para participar activamente del proceso.
- c) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- d) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida, y en especial, para la realización de los actos jurídicos por los cuales se inició el proceso.
- e) Un informe general sobre el proyecto de vida de la persona.

SEGUNDO: UNA vez cumplido lo anterior, procédase con el rito procesal que corresponde

NOTIFIQUESE

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA ESTADO No. 053 EN LA FECHA 02 de abril de 2024 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 153

EN LA FECHA 26 de septiembre de 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN